



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM

PRONUNCIAMIENTO N.º 002- 2021 - CD-JUSDEM-2021

La Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia – JUSDEM, frente a la emisión de la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ, las directivas de las Cortes Superiores del país y el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se dirige a la opinión pública a fin de comunicar lo siguiente:

1. En un Estado Constitucional, de conformidad con los estándares interamericanos, el respeto a la dignidad de las personas, a su vida e integridad personal y familiar, constituye una obligación de todos los poderes del Estado, en tal sentido, **el Poder Judicial tiene la obligación de respetar los derechos fundamentales de todos los justiciables, lo que incluye a los Jueces y Juezas de todas las instancias, así como a su personal jurisdiccional y administrativo.** Las decisiones del máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, sin perjuicio de su autoridad, no debe significar imposición ni verticalidad, sino que deben sujetarse a los principios de independencia interna y externa, así como a los Principios de Bangalore sobre conducta judicial.

2. Una judicatura independiente y de integridad inobjetable es la garantía de vigencia de la Constitución y la democracia, incluso cuando fallan todas las protecciones, por ello, la emisión de la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ, que **dispone el retorno a la presencialidad, sin garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los Jueces y Juezas, así como del personal jurisdiccional y administrativo,** pone en grave riesgo sus vidas y salud, así como las de los abogados, abogadas y justiciables, quienes se verán obligados a concurrir presencialmente a realizar sus audiencias y otras diligencias, pese a que no se ha superado aún la pandemia del COVID 19.

La preocupación de la producción jurisdiccional por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es legítima, sin embargo, solo es posible el retorno a la presencialidad con una adecuación razonable y paralela de garantías de sanidad básicas, lo que incluye la adaptación de los ambientes de salas y juzgados para el aforo de personas y ventilación.

3. Consideramos que la emisión de la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ **resulta contradictoria con todos los avances logrados en la implementación del trabajo remoto y virtual,** que sin lugar a dudas ha venido dando resultados positivos. La implementación de la mesa de partes electrónica, el desarrollo de miles de audiencias virtuales, la digitalización de los escritos e incluso la implementación del EJE son avances muy significativos para la modernización del sistema de justicia de cara a superar el trabajo tradicional, caracterizado por una escrituralidad burocrática que supone el uso de papel, tinta, armado de miles de expedientes físicos, horas hombre de trabajo, etc. lo que supone un gasto innecesario para el exiguo presupuesto del Poder Judicial.



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM

4. En ese orden, JUSDEM considera que **el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial debe tener en cuenta en sus decisiones los principios constitucionales de independencia judicial y respeto a los derechos fundamentales** de todos los Jueces, Juezas, personal administrativo y jurisdiccional, asimismo debe adecuar la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 30 días calendario, a partir del 1° de noviembre del presente año.

5. **En aras de contribuir a fortalecer los avances logrados en materia de la impartición de justicia virtual, JUSDEM propone** que se continúe priorizando el trabajo remoto mientras se garantice las condiciones mínimas para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad, teniendo en cuenta los niveles de alerta de los distritos judiciales, se incremente la adquisición de equipos modernos con cámara y audio, se garantice la conectividad óptima para el desarrollo de las audiencias, se adecúen los procedimientos y metodologías para generar mayor productividad, incluyendo el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial para labores de apoyo jurisdiccional, se evalúe la condición de los servidores considerados vulnerables que se han acogido a una restricción extraordinaria por pandemia para que sea interpretada como una licencia con la finalidad de contratar personal de reemplazo, y se modifiquen los hitos de producción pues no reflejan el trabajo constante y sostenido de los Juzgados y Salas a nivel nacional ya que no consideran diversas resoluciones y diligencias, por especialidad y **complejidad de los casos**, debiéndose tener en cuenta además la diversa realidad de cada distrito judicial.

6. Los Jueces y Juezas, desde antes de la pandemia, venimos aportando con nuestro trabajo por vocación, laborando más allá de las 8 horas, y desde el inicio de la emergencia nacional venimos asumiendo con nuestro peculio los gastos derivados del uso de las tecnologías propias del trabajo virtual, logrando resultados positivos que se pretende ignorar; por lo tanto, no se justifica una imposición de un retorno abrupto a la presencialidad sin comprender que **nuestra forma de vida y de trabajo ha cambiado radicalmente**; el momento que nos ha tocado vivir y sobrevivir nos plantea enormes desafíos para quienes trabajamos en el sistema judicial. El alcance mundial de la crisis del COVID-19 nos ha confrontado nuevamente en nuestra historia, con la eterna fragilidad de la humanidad, **pese a ello, los Jueces y Juezas continuaremos firmes impartiendo justicia para todos.**

Lima, 03 de Noviembre de 2021